

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. INT 2006-00041.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 62 DEL 21 DE ABRIL DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se indique a quién se demanda, indicando su nombre y domicilio, conforme así lo prevé el num. 2° del art. 82 del C.G.P., dado que esta clase de procesos, al tenor de lo dispuesto por el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, se tramita como proceso verbal sumario.

2) Se informe la dirección electrónica de la demandante (num. 10° del art. 82 C.G.P.).

3) Se especifique de manera detallada para qué fines en concreto se solicita la designación del apoyo, esto es, los actos que la persona titular del acto jurídico necesita de apoyo

4) se excluya la pretensión 5a, por corresponder es a la solicitud de una medida provisional, la que en consecuencia debe ser formulada en el correspondiente acápite, lo que se hecho así se está solicitando en escrito separado (fol. 6).

5) Se informen los nombres y direcciones de los parientes (maternos y paternos) de la señorita IRIS DIMEY CANTOR PRADO.

6) Se porte copia del registro civil de nacimiento de la precitada señorita.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. EMIRO JEREZ JAIMES como apoderado judicial de la demandante, señora MARIA IRIS EDILMA PRADO PINZÓN, en la

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

***NOTIFÍQUESE***

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d2b19ab73d8e8917858e9fc3dd5d7d75a7b82b30b28eadb2b0ab6af5d9bc0d**

Documento generado en 20/04/2022 03:16:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**